

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros.**

El representante de la titularidad del centro docente privado de educación especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros, en calidad de promotor, presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa por la ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial. La adecuación de las obras se acredita mediante informe técnico favorable de 28 de junio de 2007.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “APROSUBA-13”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con deficiencia mental “APROSUBA-13”.

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: TRES unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “APROSUBA-13”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con deficiencia mental.

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz

Enseñanzas a impartir: Transición a la vida adulta.

Capacidad: UNA unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/2008. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de

sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2007 (D.O.E. núm. 52, de 8 de mayo de 2007), por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007 a las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

D. Luis Pacha Olivenza.

D. Juan Chamorro González.

D.<sup>a</sup> Rosario Moreno Gorrón.

D.<sup>a</sup> Laura López Santos.

D. José María Curiel Talavan.

D.<sup>a</sup> Carmen Rojas Gordillo.

D. Santiago Aragón Mateos.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Antonia Parras García.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2007, por la que se convocan ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. núm. 54, de 12 de mayo), a tenor de lo que se establece en su artículo 10, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 50.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007.13.02,423A.489.00, Superproyecto 2006.13.02.9002,